



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 395 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 07 OCT. 2021

### VISTOS:

El Memorándum N° 1649-2021-GRAP/06/GG, de fecha 06 de octubre de 2021; Informe N° 268-2021-GRAP/11/GRDS de fecha 06 de octubre del 2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, establece que la Salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. Que, asimismo los numerales II y VI del Título Preliminar de la precitada norma, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, conforme lo establecido en el Literal i) del Artículo 24 del Decreto Legislativo Nro. 276, son derechos de los servidores públicos "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo de los méritos personales realizados, asimismo el artículos 146° y 147° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, establecen las condiciones para estimular con una felicitación escrita a los servidores que destaquen en acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas, Asimismo el subsiguiente artículo señala que las entidades públicas elaboran incentivos laborales que servirán de estímulo a las acciones excepcionales o la calidad extraordinaria, relacionada directamente con las funciones desempeñadas mediante agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 48° del Decreto Supremo N° 007-2010-PCM; que aprueba el Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil, refiere que: el reconocimiento especial en el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad. (Art. 18 de la Ley N° 28175);

Que, el 10 de octubre de 1826, por Decreto N° 110, el Presidente de la República, Don Andrés Santa-Cruz, crea bajo la dirección de la Obstetra Francesa Benita Paulina Cadeau De Fessel, la Casa de la Maternidad y Escuela





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

395



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

de Partos cuyo objetivo es de socorrer a las mujeres pobres en sus partos y formar mujeres instruidas y hábiles que se dedicarán a ayudar a otras en el momento del nacimiento; La misma que hoy está convertida en la Escuela Profesional de Obstetricia de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Han transcurrido 195 años y en la actualidad se ha mantenido los mismos principios que dejó la Obstetra fundadora Benita Paulina Cadeau De Fessel: "arte, amor, ciencia y servicio al servicio de la población peruana";

Trascurren ya casi dos siglos de historia, y se hace realidad el crear generaciones de Obstetras especialistas, que se mantengan en cada rincón del país, asegurando que las madres, niños por nacer, recién nacidos, familia y comunidad reciban la atención que merecen en postas, centros de salud o en cada sala de alta tecnología de institutos y hospitales sin abandonar la esencia del servicio y el respeto a la persona;

Que, mediante Informe N° 268-2021-GRA/11/GRDS de fecha 06 de octubre del 2021, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita la emisión de resolución de felicitación para todo el **personal profesional Obstetra del Hospital Guillermo Díaz de la Vega**, por el "Día de la Obstetra Peruana", siendo una fecha importante para el sector salud, en mérito al trabajo, dedicación y compromiso al servicio de la población apurimeña, formando mujeres instruidas y hábiles que se dedican al arte Obstétrico para ayudar a otras mujeres en el momento del nacimiento, quienes cumplen eficientemente su trabajo en salvaguarda de la Salud Pública, más aun en el estado de Emergencia que estamos viviendo a causa del COVID 19;

Que, es política del Gobierno Regional de Apurímac valorar, reconocer y felicitar las acciones y trayectoria de las personas que con su trabajo y dedicación han contribuido significativamente al desarrollo de la región apurimeña y del Perú, por las consideraciones expuestas, estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; en representación del Gobierno Regional de Apurímac;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR**, a nombre del Gobierno Regional de Apurímac al **personal profesional Obstetra del Hospital Guillermo Díaz de la Vega**, por su destacada labor y vocación de servicio que desempeñan a favor de la salud en todo el territorio de la Región de Apurímac.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE**, que la presente resolución sea entregada, en acto solemne y oficial de reconocimiento especial.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Comunicación y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**BALTÁZAR LANTARON NUÑEZ**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR  
MPG/DRAJ  
KGAPA/Abog